



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-372
1 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se concede una comisión de servicios”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008

CONSIDERANDO

La señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.190.130, Profesional Universitario grado 11 adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó comisión de servicios por el día 2 de agosto de 2024, para participar en la sexta capacitación brigada de emergencia, la cual se llevará a cabo en el club los lagos kilómetro 1 vía Palermo, de conformidad a la invitación realizada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante circular DESAJNEO24-146 del 22 de julio de 2024.

Mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios a la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo.

En mérito de lo expuesto, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios a la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.190.130, Profesional Universitaria grado 11 adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para efectos de participar en la sexta capacitación brigada de emergencia que se llevara a cabo en el club los lagos el día 2 de agosto de 2024

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios no dará lugar al reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT